

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00335-00
ACCIONANTE:	JULIO EDGAR CÓRDOBA MURILLO MARIBETH PEREA MOSQUERA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

De conformidad con lo normado en los artículos 31 y 32 del Decreto-Ley 2591 de 1991 se **CONCEDE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por la entidad accionada, contra la sentencia de 19 de octubre de 2021, que amparó el derecho de petición de **JULIO EDGAR CÓRDOBA MURILLO** y **MARIBETH PEREA MOSQUERA**.

Se ordena que por Secretaría se **REMITA** el expediente de la referencia de forma inmediata, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a832bb6ce0061f17b54e04122c73705c17be474f2611a7d5d08e65e1d3e3ad7e

Documento generado en 21/10/2021 04:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00350-00
DEMANDANTE:	JUSTO ELIAS ARMERO ORTEGON
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL- TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA
ACCIÓN	TUTELA

Justo Elías Armero Ortégón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.499.907 de Bogotá, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía; pretende la protección a los derechos fundamentales al debido proceso, a la salud en conexidad a la vida y a un diagnóstico con valoración integral, pues pese a que se realizó el mencionado Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, *“sin tener en cuenta las evidencias aportadas institucionales “HISTORIA CLÍNICA y EXÁMENES EFECTUADOS” y consultas externas de DICTAMEN DE SALUD OCUPACIONAL suscrito por CENDIATRA y FISIATRÍA PARTICULAR realizado por la especialista Dra. MYRIAM CAROLINA HELD RAMIREZ Nit: 417707239 como soporte y prueba sobrevenida de las condiciones psicofísicas y medicas actuales en donde se puede evidenciar que mis condiciones no son aptas para desarrollar labores que me permitan mejorar mi calidad de vida”*.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Justo Elías Armero Ortégón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.499.907 de Bogotá, contra el **Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía**.

SEGUNDO: Vincular a la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y a los miembros del **Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía** (archivo 07 fl.6), o a quienes hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos relacionados con los hechos motivo de la presente tutela.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Eric

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d084a51bb86900876f50e485edfa4805f398bb0d8d3e53f21618857f4c324e2d

Documento generado en 21/10/2021 12:45:04 p. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***